



Exp N.º 144 del 9 de septiembre de 2024
Infracción



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Ambiente
Nº-0518

19 JUN 2026

RESOLUCIÓN N.º

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Auto No. 1042 del 17 de septiembre de 2024**, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor **JUVENAL RICARDO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.527.444, y se incorporó como prueba los siguientes documentos:

- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213050.
- Rótulo elementos materiales probatorios y evidencia física -FPJ-7.
- Registro cadena de custodia -FPJ-8.
- Oficio de fecha 24 de mayo de 2024 dirigido al Fisca URI en turno.
- Acta de liberación de fauna silvestre del 24 de mayo de 2024.
- Informe No. 060 del 2024.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 17 de diciembre de 2024, y retirado el 26 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante **Auto No. 0094 del 26 de febrero de 2025**, se formuló en contra del señor **JUVENAL RICARDO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.527.444, el siguiente pliego de cargos, a título de culpa:

"CARGO PRIMERO: Tener en su posesión veinte (20) especímenes de la fauna silvestre de la especie cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*), sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, el día 24 de mayo de 2024, en la vía Lórica – San Onofre, municipio de Coveñas, bajo las coordenadas N 9°24'36.84" W 75°41'47.71". Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015. Hecho que fue plasmado en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213050 e informe No. 060 de 2024."

"CARGO SEGUNDO: Transportar veinte (20) especímenes de la fauna silvestre de la especie cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*), sin contar con el respectivo salvoconducto de movilización, expedido por la autoridad ambiental competente, el día 24 de mayo de 2024, en la vía Lórica – San Onofre, municipio de Coveñas, bajo las coordenadas N 9°24'36.84" W 75°41'47.71". Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.22.1. del Decreto 1076 de 2015. Hecho que fue plasmado en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213050 e informe No. 060 de 2024."

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, y retirado el 12 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante **Resolución No. 0219 del 13 de abril de 2026**, se declaró responsable al señor **JUVENAL RICARDO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.527.444, del pliego de cargos formulado en el Auto No. 0094 del 26 de febrero de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de NOVECIENTOS

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 144 del 9 de septiembre de 2024
Infracción

Nº - 0518

19 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

NOVENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$993.101). Decisión que fue debidamente notificada por aviso el 29 de abril de 2026, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0219 del 13 de abril de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante **oficio No. 300.03483 del 27 de mayo de 2026.**

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...*”

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 144 del 9 de septiembre de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 144 del 9 de septiembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

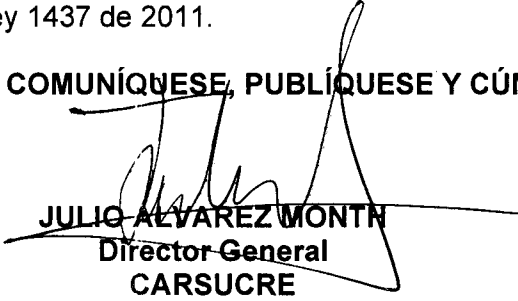
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JUVENAL RICARDO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.527.444, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co